



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 703-R-UNICA-2024

Ica, 30 de abril de 2024



### VISTO:

El Informe N° 331-2024-OAJ-UNICA, Oficio N° 781-URH/DIGA-UNICA-2024, Informe N° 099-2024-RYP/URH-DGA-UNICA, referente al recálculo de liquidación CTS, compensación vacacional, compensación vacacional, más intereses legales, a favor de ZENON ACHARTE ARQUIÑEGO.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 09-2024-RYP/URH-DGA-UNICA de fecha 2 de abril de 2024, Remuneraciones y Pensiones, señala que de acuerdo al informe técnico N° 869-2017-SERVIR/GPGSC, el Informe N° 0066-2023-RYP/URH-DGA-UNICA emitido por Remuneraciones y Pensiones, que genero la Resolución Rectoral N° 103-R-UNICA-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, donde se realizó el cálculo de compensación por tiempo de servicio del causante ZENON ACHARTE ARQUIÑEGO, se puede apreciar que se realizó correctamente el cálculo de su CTS, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 276, asimismo, se solicito información a la Oficina de Tesorería a fin de que indiquen si se procedió con el pago de la Resolución Rectoral N° 103-R-UNICA-2023. Por lo tanto se esta realizando el recálculo en cumplimiento de lo requerido en el documento de la referencia, Expediente judicial N° 00109-2019-0-1401-JR-LA-03 emitidas por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la siguiente manera:

### CALCULO DE LA LIQUIDACIÓN

Remuneración principal Mar -99 (Fecha que se generó el derecho)	S/48.31
Compensación por tiempo de servicio Remuneración principal S/48.31 multiplicado por 29 años, 6 meses, 15 días	S/1,449.30
Se pago con Resolución Rectoral N° 070-PCR-UNICA-99	S/1,449.30
<b>Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado</b>	<b>S/. -</b>



**R.R. N° 703-R-UNICA-2024**

30-04-2024, Pág. 2

Liquidación por el concepto de compensación vacacional por el periodo 1997 y compensación vacacional trunco 1998 a favor de ZENON ACHARTE ARQUIÑEGO, sobre la remuneración íntegra o total, de la siguiente manera:



Remuneración total (íntegra)	Mar-99 (fecha que se generó el derecho)	S/1,470.00
Compensación vacacional 1997	1,470.75	
Compensación vacacional 1998	1,470.75	S/2,941.50
- Se pago con Resolución Rectoral N° 070-PCR-UNICA-99		S/0.00
<b>Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado</b>		<b>S/2,941.50</b>

Más intereses legales por los 2 conceptos

<b>CALCULO DE LA LIQUIDACIÓN</b>	
Compensación tiempo de servicios	S/0.00
Vacaciones 1997 y 1998	S/2,941.50
Interés legal laboral	S/2,469.54
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/5,411.04</b>

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 781-URH-DIGA-UNICA-2024 de fecha 11 de abril de 2024, solicita a la Unidad de Recursos Humanos emita opinión jurídica referente al recalcule de liquidación de CTS y compensación vacacional 1997 y compensación vacacional trunca 1998. Más intereses legales del señor Zenón Acharte Arquíñego;



Que, con Informe N° 331-2024-OAJ-UNICA de fecha 24 de abril de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: A) Que, resuelta precedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del Informe N° 099-2024-RYP/URH-DGA-UNICA, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 20, derivado del Expediente N° 00109-2019-0-1401-JR-LA-03 favor del demandante ZENÓN ACHARTE ARQUIÑEGO; B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente; C) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46 y 47 del Texto Único ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistemas Nacional de Presupuesto público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** a favor del señor **ZENÓN ACHARTE ARQUIÑEGO**, el **RECALCULO** de la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicio, vacaciones 1997 y 1998 e interés legal laboral, por el monto ascendente a S/5,411.04 soles, de acuerdo al siguiente detalle:



CALCULO DE LA LIQUIDACIÓN	
Compensación tiempo de servicios	S/0.00
Vacaciones 1997 y 1998	S/2,941.50
Interés legal laboral	S/2,469.54
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/5,411.04</b>

**Artículo 2º.- DETERMINAR** que el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**Artículo 3º.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

  
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz  
RECTORA (e)

